



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2005/1/282.

Montevideo, 17 de marzo de
2005.-

RESOLUCIÓN 082 ACTA 007

VISTO: Las presentes actuaciones iniciadas por el Sr. Horacio Rodríguez Ottonello, solicitando se autorice la transferencia de las licencias de televisión para abonados de las localidades de San Jacinto y Sauce del Departamento de Canelones, a favor de la empresa TVCABLE S.R.L.

RESULTANDO: I) Que por Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 1156/996 de 26 de noviembre de 1996 y N° 214/998 de fecha 10 de marzo de 1998, se autorizó al solicitante Sr. Horacio Rodríguez, a suministrar el servicio de televisión para abonados por el sistemas “cable” en la referidas localidades del Departamento de Canelones.

II) Que el Poder Ejecutivo también autorizó a que el adjudicatario ampliara su área de servicio por el sistema TDH (Televisión Satelital directa al Hogar) en las zonas rurales del departamento de Canelones, según el numeral 48° de la Resolución 214/998 del 10 de marzo de 1998.

III) Que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones otorgó Licencia Clase D, habilitando al Sr. Horacio Rodríguez a prestar el servicio en las localidades y zonas donde ya estaba operando, según emerge de lo dispuesto por la Resolución Nro. 280/003 de 28 de agosto de 2003.

CONSIDERANDO: I) Que la sociedad TVCABLE S.R.L. está integrada por el Sr. Horacio Rodríguez Ottonello y la Sra. Teresita Garmendia Beramendi.

II) Que la Sra. Teresita Garmendia Beramendi ha aportado en obrados todos los requisitos personales exigidos por el Decreto 115/003 de 25 de marzo de 2003 y el Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, en tanto que el Sr. Horacio Rodríguez ya ha presentado tales requisitos en la oportunidad que el Poder Ejecutivo le otorgó permiso de televisión para abonados.

III) Que se ha acreditado en obrados el contrato de “Cesión de Derechos”, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el Dcto. 586/990 de 18 de diciembre de 1990.

IV) Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto 349/990 de 7 de

las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.

V) Que la empresa ha acreditado estar al día con su obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y sus aportes ante la Seguridad Social de acuerdo a lo establecido por el Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992. Asimismo, ha efectuado las publicaciones que preceptúa dicha norma.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992 y 115/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.- Autorízase la transferencia de la Licencia de Telecomunicaciones Clase D pertenecientes a Sr. Horacio Javier Rodríguez Ottonello, respecto de las localidades de San Jacinto y Sauce por el sistema "cable" y en las zonas rurales del Departamento de Canelones por el sistema de "TDH", a favor de la empresa TVCABLE S.R.L.
- 2.- Determinase que la empresa TVCABLE S.R.L., quedará integrada por el Sr. Horacio Javier Rodríguez Ottonello y la Sra. Teresita Garmendia Beramendi, en una proporción de 99% y 1% de las cuotas sociales respectivamente.
- 3.- Pase a Secretaria General, notifíquese, y pase por su orden a División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.